

HOMBRES SANTOS Y RECAUDADORES DE IMPUESTOS EN EL OCCIDENTE MUSULMÁN (SIGLOS VI-VIII/XII-XIV)

FRANCISCO RODRÍGUEZ MAÑAS
C.S.I.C., Madrid

Las fuentes hagiográficas censuran la actuación de algunos recaudadores de impuestos que desempeñaron su cargo en el Occidente musulmán entre los siglos VI-VIII/XII-XIV¹. Según la información que estas obras suministran, algunos agentes del fisco sometían a los contribuyentes al pago de tasas abusivas, se apropiaban de sus bienes de forma indebida o recurrían a métodos expeditivos para sancionar a aquellos que no podían hacer frente a sus obligaciones fiscales. En ocasiones, amparándose en la impunidad que su posición les confería, utilizaban su cargo en beneficio propio (malversación de fondos públicos para enriquecerse, etc.).

La arbitrariedad de estos funcionarios provocaba el descontento de la población que sufría sus desmanes. La presión fiscal —que, a menudo, resultaba agobiante—, unida a la rapacidad de ciertos recaudadores, constituía un foco permanente de conflictividad social.

En todos los litigios planteados entre recaudadores de impuestos (o funcionarios encargados de esa tarea) y contribuyentes que recogemos en este artículo, se concede especial importancia al papel mediador de ciertos santos².

En la mayoría de casos que presentamos a continuación, los santos intervienen como intercesores en favor de individuos o grupos

¹ El repertorio bibliográfico de este tipo de fuentes ha sido completado por Ferhat, H., y Triki, H. en su artículo «Hagiographie et Religion au Maroc médiéval», *Hespéris-Tamuda*, XXIV (1986), 17-51.

² Empleamos el término «santo» para traducir lo que en las fuentes árabes se denomina *walī* o *ṣāliḥ*. Estas expresiones designan a los individuos que poseen *baraka* y son capaces de realizar prodigios (*karāmāt*). Cfr. Gramlich, R., *Die Wunder der Freunde Gottes. Theologien und Erscheinungsformen des islamischen Heiligenwunders*, Wiesbaden, 1987, y Schimmel, A., *Mystische Dimensionen des Islam. Die Geschichte des Sufismus*, Colonia, 1985, 284-302.

afectados por la tiranía de los agentes encargados de la percepción de impuestos. El propósito de su intervención es tratar de paliar los abusos y agravios que se pretenden cometer y garantizar que los derechos de los musulmanes no sean vulnerados.

Conviene mantener cierto escepticismo sobre la credibilidad que hemos de conceder a la información aportada por las fuentes de carácter hagiográfico. Estas obras tienen como finalidad ensalzar las virtudes de los santos. En ellas, estos personajes aparecen como figuras modélicas cuya conducta debe ser emulada por el resto de la comunidad musulmana. Una de las actividades que comúnmente se les atribuye es la defensa de los musulmanes que, por diversas circunstancias, son acosados por la fatalidad o sometidos a la injusticia. En este sentido, el papel del santo como intercesor en favor de individuos afligidos por la tiranía de algunos recaudadores —como aquí sucede— podría interpretarse como un tópico propio del género hagiográfico.

Sin embargo, algunas noticias referidas en las crónicas históricas, disponibles para el período que aquí nos interesa, hacen referencia, precisamente, a diversos ejemplos de la actuación despótica y arbitraria de algunos agentes del fisco. La existencia de estas noticias en las crónicas históricas contribuiría a revalorizar la información recogida en los *kutub al-manāqib*. De este modo, los casos de enfrentamiento entre recaudadores y santos recogidos en las obras hagiográficas magrebíes no deberían ser entendidos como simples tópicos, sino como síntomas de una cierta inestabilidad social provocada por un régimen fiscal abusivo, aunque, a veces, la información pueda ser distorsionada por los autores de *manāqib* a fin de destacar las buenas cualidades del *walī*.

Contamos con varios ejemplos de corrupción de algunos recaudadores durante la época almohade. El año 571/1175-6, el califa Abū Ya'qūb Yūsuf (558-80/1162-84) ordenó castigar a Muḥammad b. 'Īsā, almojarife (*mušrif*) de Sevilla. Fue despojado de todas sus posesiones y sometido a diversos tormentos, hasta el punto de que intentó quitarse la vida con un cuchillo. Cuando murió, su cadáver fue arrojado al río³. El mismo califa decidió sancionar a algunos miembros de su

³ Ibn 'Idārī, *Al-Bayān al-mugrib fī ajbār al-Andalus wa-l-Magrib (qism al-Muwahhidīn)*, eds. M. I. al-Kattānī, M. b. Tawīt, M. Znībar y 'A. Q. Zamāma, Beirut-Casablanca, 1985, 135. Trad. española de A. Huici Miranda, *Colección de crónicas árabes de la Reconquista*, Tetuán, 1953-4, 3 vols., II, 22-23.

administración en el año 573/1177-8. Entre los funcionarios sancionados figuraba Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. al-Mu'allim, almojarife de la ciudad de Sevilla⁴. Ibn al-Mu'allim había cometido actos detestables (*šanī'a*) y su gestión vergonzosa (*faẓī'a*) fue censurada por el soberano. Abū Ya'qūb ordenó encarcelarlo y embargar sus bienes. El recaudador fue torturado y posteriormente decapitado por orden del califa. Idéntica suerte corrieron otros dos recaudadores: Ibn Fājir, almojarife de Siyilmāsa, y un tal Abū l-Ḥasan 'Alī b. Ḥannūn⁵.

'Alī b. Abī Zakariyyā' b. Ḥayyūn, almojarife de Tremecén y otras zonas aledañas, fue encarcelado por orden de Abū Ya'qūb en el año 579/1183-4. Cargado de cadenas, era obligado a dar cuentas de su gestión diariamente. Su padre, *šayj* de la tribu Kūmiya, sufrió también el castigo del soberano y fue desterrado a Badajoz, mientras que 'Alī permaneció en prisión⁶.

En el mes de *dū l-ḥiyya*/marzo de ese mismo año, el califa Abū Ya'qūb castigó al almojarife de la ciudad de Fez, 'Abd al-Raḥmān b. Yaḥyā, una vez que se cercioró de la opresión a la que había sometido a los súbditos (*ḥamlu-hu 'alā l-ra'iyya*). El califa ordenó confiscar sus propiedades, al igual que las del resto de sus colaboradores. Tras ser encadenados y encarcelados, se les aplicó un castigo ejemplar. El mismo escarmiento sufrieron otros dieciocho recaudadores (*al-'ummāl*) que habían desempeñado sus cargos de forma despótica. Además del ya citado 'Abd al-Raḥmān b. Yaḥyā, fueron sancionados el tesorero de Fez, al-Dahabī, el responsable del abastecimiento (*jāzin 'alā l-ta'am*), al-Ṭarḥūqī, Ibn 'Āšim, almojarife de Miknāsa, su 'āmil Ibn Hūd, y el *šāhib al-madīna* Ibn 'Umar. Fueron también confiscados los bienes del almojarife de Ribāṭ Tāzā, de 'Alī b. Murzaban, señor de la región de Mulūya, del *qādī* de al-Ma'dīn y otros. Además de la confiscación de sus bienes, Abū Ya'qūb les impuso una elevada sanción económica⁷.

El califa Abū Yūsuf Ya'qūb al-Manṣūr (580-95/1184-98) hubo de hacer frente a la conspiración que —a fin de derrocarlo— habían urdido contra él su hermano Abū Ḥafṣ al-Rašīd, gobernador de Murcia, y su tío Abū l-Rabī', gobernador de la región de Tādīlā.

⁴ Ibn Šāhib al-Šalā', *Al-Mann bi-l-Imāma*, trad. española de A. Huici Miranda, Valencia, 1969, 188.

⁵ Ibn 'Idārī, *Bayān*, 139, II, 31.

⁶ *Idem*, 155, II, 59-60.

⁷ *Idem*, 158, II, 67.

Durante su mandato, al-Rašīd había cometido numerosas injusticias que oprimían a la gente. No sólo se apropiaba del dinero de los comerciantes, sino que se apoderaba del que los recaudadores depositaban en los fondos públicos. Cuando los abusos de al-Rašīd fueron descubiertos, fue llamado a la capital para rendir cuentas de su gestión⁸.

Durante su estancia en Sevilla en el año 593/1196-7, al-Manšūr emprendió una minuciosa inspección de la labor de algunos de sus *'ummāl* en al-Andalus. Según Ibn 'Idārī, el califa tomó esta decisión cuando detectó algunos casos de negligencia (*tafrīt*) y fraude (*mudāhana*) en la gestión de la Hacienda pública. El primer funcionario que hubo de rendir cuentas fue Abū Sulaymān Dāwūd b. Abī Dāwūd. Finalizada la investigación, Dāwūd b. Abī Dāwūd fue sancionado con la confiscación de sus bienes y con el pago de una cuantiosa multa. Fue destituido de su cargo y encarcelado. La misma pena fue impuesta a Abū 'Alī 'Umar b. Ayyūb, acusado de apropiación indebida de los fondos del erario público. Ambos fueron posteriormente indultados por el califa⁹.

Durante la época maríní la percepción de impuestos no canónicos y los abusos cometidos por los agentes del fisco continuaron siendo práctica habitual en el Magrib. Las distintas modalidades de tasación ilegal adoptadas por la administración maríní han sido estudiadas por el investigador marroquí M. Kably, a cuyo trabajo remitimos¹⁰. Conviene señalar, no obstante, que la actuación arbitraria de los recaudadores de impuestos —abusos en la percepción, confiscación ilegal de los bienes de los contribuyentes, etc.— fue incluso denunciada por el famoso sufi Ibn 'Abbād¹¹ en una carta de amonestación que dirigió al sultán Abū Fāris¹².

Es interesante señalar que, en los conflictos surgidos entre los agentes del fisco y los contribuyentes que hemos recogido, los términos empleados para designar algunas de las tasas percibidas son los que normalmente se aplican a impuestos no contemplados en la *šarī'a*:

⁸ *Idem*, 199, II, 146.

⁹ *Idem*, 224-5, II, 195-8.

¹⁰ Kably, M., *Société, pouvoir et religion au Maroc à la fin du Moyen-Age*, París, 1986, 224-9.

¹¹ Cfr. sobre él Nwyia, P., *Ibn 'Abbād de Ronda (1332-1390)*, Beirut, 1961.

¹² Algunos párrafos de esta carta han sido reproducidos por al-Manūnī, M., en su libro *Waraqāt 'an al-ḥaḍāra al-magribiyya fī 'aṣr Banī Marīn*, Rabat, 1979, 227-9.

magram (pl. *magārim*), *maḥlīma* y *waḥā'if*¹³. Este hecho permite suponer que las fuentes hagiográficas no sólo denuncian los abusos cometidos por algunos recaudadores, sino también un sistema fiscal que admite el cobro de impuestos no canónicos.

Esta hipótesis no es del todo descabellada, sobre todo si tenemos en cuenta que la supresión de las tasas ilegales fue una de las reivindicaciones incluidas en los programas de reforma propuestos, en un principio, por los almorávides y, posteriormente, por el movimiento almohade. Entre las medidas propugnadas por 'Abd Allāh Ibn Yāsīn figuraba «la lucha contra la injusticia (*radd al-maḥālim*) y la abolición de todos los impuestos [no autorizados por la ley islámica] (*al-magārim*)»¹⁴. Sin embargo, y sobre todo a fin de sufragar los gastos ocasionados por el esfuerzo bélico en al-Andalus, los soberanos almorávides se vieron obligados a adoptar, de nuevo, un sistema impositivo que incluía el cobro de tasas ilegales. El emir 'Alī b. Yūsuf b. Tāšfīn fue, además, el primero que empleó a mercenarios cristianos como recaudadores de esos impuestos ilegales (*al-magārim*), una medida que, sin duda, resultaba muy impopular¹⁵.

La predicación almohade usó con fines propagandísticos el descontento de la población, sometida al pago de múltiples tasas de carácter ilegal¹⁶. El Maḥdī Ibn Tūmart denunció en varias ocasiones el cobro de impuestos no canónicos por parte de las autoridades almorávides. Al-Bayḍāq recoge una interesante noticia en este sentido. Ibn Tūmart se negó a pagar el derecho de peaje (*al-maks*) con el que se gravaba el cruce del río Umm al-Rabī'. Según él, los encargados de percibir esa tasa no eran más que salteadores de caminos, puesto que el cobro de la misma no era lícito según lo dispuesto por la ley islámica (*gayr yā'iz fī l-šar'*)¹⁷. Ibn Tūmart censuraba también la crueldad de los almorávides en materia fiscal —hasta los huérfanos eran obligados a pagar impuestos¹⁸— y los desmanes de los merce-

¹³ Cfr. Hopkins, J. F. P., *Medieval Muslim Government in Barbary until the sixth century of the Hijra*, Londres, 1958, 47-48.

¹⁴ Abū 'Ubayd al-Bakrī, *Al-Mugrib* (trad. francesa *Description de l'Afrique septentrionale*), ed. y trad. de De Slane, París, 1965, 164/311.

¹⁵ *Al-Ḥulal al-mawṣiyya*, trad. española de A. Huici Miranda, Tetuán, 1951, 100-101.

¹⁶ Kably, M., «Les soubassements historiques de l'Islamisme contemporain», en *Variations islamistes et identité du Maroc médiéval*, París, 1989, 11-145, p. 36.

¹⁷ Lévi-Provençal, E., *Documents inédits d'histoire almohade*, París, 1928, 67/107-8.

¹⁸ Cornell, V. J., «Understanding is the mother of ability: Responsibility and action in the doctrine of Ibn Tūmart», *Studia Islamica*, LXVI (1987), 71-103, p. 84 (extraído de Goldziher, I., *Le livre de Mohammed Ibn Tournert*, Argel, 1903).

narios cristianos encargados de la recaudación de los impuestos¹⁹. Sin embargo, como luego veremos, se atribuye a su sucesor 'Abd al-Mu'min b. 'Alī la decisión de someter a sus súbditos al pago del *jarāy*²⁰, un impuesto que, en principio, sólo gravaba la tierra que era propiedad de los no musulmanes²¹. La presión fiscal se agudizó durante el gobierno del califa Abū Ya'qūb, sobre todo por el cobro sistemático del *jarāy*²².

Según Ibn Marzūq, el sultán maríní Abū l-Ḥasan (731-52/1331-52) ordenó la supresión de numerosos impuestos no canónicos que se percibían en el Magrib desde tiempos antiguos²³. Esta información es corroborada por el autor oriental Ibn Faḍl Allāh al-'Umarī (m. 749/1349), quien asegura que Abū l-Ḥasan «abolió las tasas ilegales, autorizando tan sólo [el cobro] del *jarāy*, la limosna legal (*zakā'*), el diezmo y las multas que imponía el ejercicio de la justicia»²⁴. La imagen modélica que de este soberano presentan los dos autores citados contrasta con la información aportada por Ibn Qunfuḍ (m. 810/1407-8). Según el autor de *Uns al-faqīr*, Abū l-Ḥasan recurrió a la percepción de, al menos, una tasa no canónica (*magram*), una decisión que fue censurada por el alfaquí de Fez 'Abd al-'Azīz b. Muḥammad al-Qarawī (m. 750/1349-50)²⁵.

Parece ser que la intercesión de los santos en favor de determinados individuos sometidos a una pesada carga fiscal es acogida, en ocasiones, de forma favorable por los que tienen a su cargo la

¹⁹ Ibn Jaldūn, *Histoire des Berbères*, trad. francesa de De Slane, París, 1978³, 4 vols., II, 573-4 (extraído de *Al-Kāmil* de Ibn al-Aṭīr).

²⁰ Cfr. *E.I.*², s.v., IV, 1062-1087, y esp. pp. 1062-66 (C. Cahen).

²¹ Ibn Abī Zar', *Al-Anīs al-muṭrib bi-rawḍ al-qirṭās*, ed. Dār al-Manṣūr, Rabat, 1973, 199, trad. española de A. Huici Miranda, Valencia, 1964, 2 vols., II, 396.

²² 'Abd al-Wāḥid al-Marrākuṣī, *Kitāb al-Mu'yib fī taljīs ajbār al-Magrib*, ed. R. Dozy, Amsterdam, 1968, 184, trad. española de A. Huici Miranda, Tetuán, 1955, 208-9.

²³ Ibn Marzūq, *Al-Musnad al-ṣaḥīḥ al-ḥasan fī ma'āṭir wa-maḥāsīn mawlā-nā Abī l-Ḥasan*, ed. M. J. Viguera, Argel, 1981, 282-6, trad. española de M. J. Viguera, *El Musnad: hechos memorables de Abū l-Ḥasan, sultán de los Benimerines*, Madrid, 1977, 233-8.

²⁴ Al-'Umarī, *Masālik al-abṣar fī mamālik al-amṣār... I. L' Afrique, moins l' Egypte*, trad. francesa de M. Gaudefroy-Demombynes, París, 1927, 170.

²⁵ Ibn Qunfuḍ, *Uns al-faqīr wa-'izz al-ḥaqīr*, eds. M. al-Fāsi y A. Faure, Rabat, 1965, 24; Ibn al-Qāḍī, *Yadwat al-iqtibās fī man ḥalla min al-a'lām madīnat Fās*, ed. Dār al-Manṣūr, Rabat, 1973, 2 vols., II, 451; Aḥmad Bābā, *Nayl al-ibtihāy bi-tatṭir al-Dībāy*, ed. en los márgenes de *al-Dībāy al-muḥab* de Ibn Farḥūn, Beirut, s.a., 179; al-Kattānī, *Salwat al-anfās wa-muḥādāt al-akyās bi-man uqbira min al-'ulamā' wa-l-ṣulāḥā' bi-Fās*, ed. lit., Fez, 1316/1898-9, 3 vols., III, 159.

recaudación de impuestos. Abū Ṭāhir Tamīm b. al-'Allām, natural de la montaña de los Baqqūya²⁶, cerca de Bādīs, forma parte de un grupo de hombres piadosos (*ṣāliḥūn*) del Rif que acude a visitar a 'Abd al-Malik b. Abī Bakr, *ṣayj* de los Banū Yafrāsan encargado de la percepción de impuestos, para que exima del pago de una tasa injusta (*mazlīma*)²⁷ a una persona de escasos recursos²⁸. Aunque los santos sienten especial aversión por mantener trato alguno con individuos que, según ellos, realizan una misión contraria a los preceptos islámicos, a menudo se ven obligados a emprender acciones que consideran imprescindibles a fin de obtener la clemencia requerida. El mismo Abū Ṭāhir acepta la hospitalidad del *ṣayj* encargado del cobro de impuestos y no rehúsa la comida que éste le ofrece. Este hecho provoca el escándalo de los acompañantes del santo, que le reprochan que acepte algo procedente de un hombre que está a cargo de una labor tan ilícita. Sin embargo, y tras ordenar al dueño de la casa que abandone el lugar de la reunión, Abū Ṭāhir muestra a sus compañeros el lugar oculto en el que ha depositado la comida que simulaba consumir²⁹.

Otros recaudadores de impuestos aceptaban de buen grado la mediación (*ṣafā'a*) de determinado santo, al que trataban con gran respeto. Éste es el caso del almojarife de Guadix, Abū l-Ḥakam b. Idrīs, que «adulaba (*yusāni'u-hu*) [al sufi andalusí al-Yuḥānisī] y aceptaba su mediación [en favor] de algunos agraviados (*mazlūmūn*), le rendía pleitesía y estaba siempre a su disposición»³⁰. Sin embargo, esta colaboración entre un santo, venerado por el pueblo por su elevada autoridad espiritual, y un funcionario de la autoridad central, cuya actuación no recibe más que reproches y severas condenas, no puede tener continuidad y se concibe como una asociación *contra*

²⁶ Tribu beréber del Rif marroquí. Cfr. Ibn 'Abd Allāh, 'A. 'A., *Al-Mawsū'a al-magribiyya*, Mohammedia, 1977, 2 vols., II, 101-102.

²⁷ Este término aparece empleado con el sentido de «tasa injusta» en Ibn Marzūq, *Al-Musnad*, 286/237. Cfr. también Dozy, R., *Supplément aux Dictionnaires Arabes*, 3.^a ed., París, 1967, 2 vols., II, 85.

²⁸ Al-Bādīsī, 'Abd al-Haqq, *Al-Maqṣad al-ṣarīf wa-l-manza' al-laṭīf fī-l-ta'rīf bi-ṣulāḥā' al-Rif*, ed. S. A. A'rāb, Rabat, 1982, 90, trad. francesa de G. S. Colin, *El-Maqṣad (Vies des Saints du Rif)*, París, 1926, 77, n. 246.

²⁹ *Idem*, 90/78.

³⁰ Al-Qaštālī, Aḥmad, *Milagros de Abū Marwān al-Yuḥānisī (Tuḥfat al-muḡtarib bi-bilād al-Magrib fī karāmāt al-ṣayj Abī Marwān)*, ed. F. de la Granja, Madrid, 1974, 77. Sobre al-Yuḥānisī, cfr. también *Al-Maqṣad* (trad. francesa), biog. 17.

natura. Siguiendo con el episodio que aquí nos ocupa, el recaudador interrumpe bruscamente su trato favorable hacia al-Yuhānisī y, de este modo, «dejó de aceptar su consejo y de atender sus necesidades». El sufi se niega a mantener contacto con Abū l-Ḥakam mientras éste permanezca al frente de su cargo (*wilāya*) en la ciudad de Guadix. El desenlace final de las desavenencias entre ambos hombres será el siguiente: cuando el sultán visita la región, el *mušrif* recibe su castigo —no tenemos constancia alguna de que esta reprensión oficial de sus actos sea consecuencia de denuncia— y es azotado por el verdugo en presencia de todos los musulmanes del lugar; le es arrebatada su fortuna y su familia despojada de sus derechos de herencia³¹.

Es una lástima que el texto árabe resulte tan sumamente pobre en detalles. Desconocemos las causas auténticas que originan el castigo oficial al funcionario por parte del sultán. El propósito de la fuente es destacar los efectos negativos que puede tener el desprecio o la ignorancia deliberada de las recomendaciones de un santo. La intervención de la autoridad suprema contra este recaudador de impuestos debió de producirse cuando el subordinado incurrió en una falta grave durante el ejercicio de su cargo. Podría tratarse de una malversación de fondos, de extralimitación en sus funciones, de cobros abusivos, etc. El procedimiento normal seguido para penalizar este tipo de delitos era la celebración de un proceso en el que, tras probar la veracidad de los cargos, se determinaba la cantidad sustraída por el funcionario de los fondos públicos y se le obligaba a restituirla de su propio patrimonio³². Ya hemos visto antes³³ que los abusos cometidos por algunos recaudadores se sancionaban también con la confiscación de sus bienes.

Otro caso similar del carácter extremadamente fluctuante de las relaciones mantenidas entre santos y agentes fiscales es el que aparece recogido en la biografía de Abū Ishāq al-Balafiqī (n. 554/1159-60 ó 557/1161-2) incluida en la obra de al-Maqqarī *Azhār al-riyād*³⁴. Este

³¹ *Idem*.

³² Cfr. Abū Yūsuf Ya'qūb (m. 182/798), *Le livre de l'impôt foncier (Kitāb al-Kharādj)*, traduit et annoté par E. Fagnan, Paris, 1921, p. 204: «Si cela est, tu les destitues et les punis, et tu exiges d'eux le montant, dûment établi à tes yeux, extorqué à la victime d'une injustice ou à l'assujetti surtaxé.» En otro párrafo de la misma obra, p. 169, se afirma que «de versement des excédents perçus» es «consecutif à des châtiments douloureux et exemplaires».

³³ Cfr. *supra*, pp. 153-4.

³⁴ Al-Maqqarī, *Azhār al-riyād fī ajbār 'Iyād*, eds. S. A. A'rāb y Muḥ. b. Tāwīt,

importante sufi de al-Andalus, de la segunda mitad del siglo VI/XII, fue discípulo de Abū 'Abd Allāh al-Gazzāl de Almería, discípulo, a su vez, del famoso Abū l-'Abbās Ibn al-'Arif³⁵.

Al-Balafiqī se trasladó a Almería al ser requerida su presencia allí (*bi-stid'ā'*) por el gobernador (*wālī*) almohade Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. Abī Zakariyyā'. El gobernador mostró, en todo momento, un enorme respeto por el santo. Pero el aparente buen entendimiento entre ambos fue perturbado por la llegada a la zona del nuevo almorjefe, 'Alī b. Abī Bakr. Éste había acudido a visitar a al-Balafiqī al poco tiempo de su llegada, consciente, sin duda, de su popularidad y deseoso, por otra parte, de asegurarse su amistad y facilitar el buen desarrollo de sus difíciles funciones administrativas. Pero, al comprobar que el sufi de Almería había cambiado radicalmente su actitud con respecto a su conducta y que desaprobaba sus actos ilícitos (*mafāsīd*) y su arrogancia, decidió escribir a su protector (*zahr*) en la capital almohade, el *wazīr* 'Uṭmān b. 'Abd Allāh b. Abī Ishāq b. Yāmi', persona de confianza del sultán.

El recaudador declaró falsamente que al-Balafiqī contaba con partidarios y que no se podía esperar de él más que la rebelión (*tawra*) contra la autoridad del sultán. Para apoyar la falsa acusación recurrió a testimonios de gente de Almería que se había prestado a secundar esta calumnia. El *wazīr* 'Uṭmān b. 'Abd Allāh informó de todo ello al sultán almohade al-Mustanşir Abū Ya'qūb Yūsuf³⁶ que, tras consultar a algunos de sus consejeros de la familia de Abū Ḥafṣ, ordenó su inmediato traslado a Marrākuš para ser sometido a interrogatorio³⁷. Al finalizar el encuentro, el soberano almohade

Mohammedia, 1978-80, 5 vols., IV, 111 y ss. Para la biografía de al-Balafiqī, cfr. también Ibn al-Abbār, *Al-Takmila li-Kitāb al-Şila*, ed. al-Ḥusaynī, El Cairo, 1955, 2 vols., I, biog. 434; Ibn Ibrāhīm, *Al-I'ām bi-man halla Marrākuš wa-Aqmāt min al-a'ām*, ed. A. Ibn Manşūr, Rabat, 1974-83, 10 vols., I, biog. 11 (154-166); Gibert, S., «Abū l-Barakāt al-Balafiqī, qāḍī, historiador y poeta», *Al-Andalus*, XXVIII (1963), 381-424, pp. 387-391.

³⁵ Cfr. *E.I.*², s.v., III, 734-5 (A. Faure); Al-Tādili, *Al-Taşawwuf ilā ri'yāl al-taşawwuf*, ed. A. al-Tawfiq, Rabat, 1984, (18); Ibn Ibrāhīm, *op. cit.*, II, 5-57.

³⁶ Cfr. sobre él Ibn 'Idārī, *Bayān*, 265-269, II, 275-280; Ibn Jaldūn, *Berbères*, II, 227-229.

³⁷ El requerir la comparecencia de destacados *şuyūj* sufíes —cuya enorme popularidad representaba una amenaza para el estado— fue una práctica habitual de los soberanos almohades desde la época del califa 'Abd al-Mu'min. Cfr. al-Tādili, *Al-Taşawwuf*, 188 e Ibn Ibrāhīm, *I'ām*, I, 400 (sobre el *şayj* Abū Şu'ayb de Azammūr); al-'Azafī, Abū l-'Abbās, *Da'āmat al-yaqīn fī za'āmat al-muttaqīn (Manāqib al-şayj Abī Ya'zā)*,

mostró gran reverencia hacia al-Balafiqī; le absolvió de todos los cargos que, de forma infundada, se le imputaban y llegó incluso a solicitar su *du'ā'* para asegurarse su protección.

El *šayj* Abū Ishāq enfermó de forma súbita en Marrākuš y falleció en el mes de *ḡumādā II*/agosto-septiembre del año 616/1219. Su entierro fue multitudinario. En una explosión de fervor popular —reiterada, por otra parte, en los entierros de santos—, la muchedumbre destrozó las parihuelas (*na's*) sobre las que había sido transportado su cadáver y sus pedazos fueron distribuidos entre los asistentes con la creencia de que su posesión les procuraría la *baraka* de al-Balafiqī.

Antes de su muerte, al-Balafiqī se había pronunciado en términos muy elogiosos sobre el sultán, calificándole de «bendito» (*mubārak*). Por el contrario, cuando se le pidió que expresase su opinión acerca del auténtico instigador de la trama urdida contra él, es decir, el *wazīr* Ibn Yāmi', se abstuvo de hacer comentarios. Ibn Yāmi' y el almojarife 'Alī b. Abī Bakr murieron posteriormente «en la más absoluta ruindad (*dilla*) y envilecimiento (*hawān*)»³⁸.

Según las fuentes hagiográficas en las que basamos nuestra información, los funcionarios encargados de la fiscalidad desarrollan su actividad de forma arbitraria, con una actitud despótica que les lleva a cometer agravios y actos altamente reprobables. Un ejemplo ilustrativo de lo anterior podría ser el del hijo de una tal Fāṭima al-Sawwāqa, un *fatā* del sultán naṣrī de Granada que llega a Guadix con la intención de investigar a la gente de esa localidad (*bāḥit*^{an} 'alā l-nās). Una carta del sultán en la que se prohíbe de forma expresa cualquier intromisión por parte de las autoridades locales —el *qādī*, el *ra'īs*, etc.— le garantiza un amplio margen de actuación y le otorga, igualmente, poderes absolutos para actuar según su voluntad, con total impunidad. Desde el primer momento, realiza su tarea de forma arbitraria, actúa contra cualquiera, sin que existan pruebas ni sospecha alguna, y llega, incluso, a apropiarse del dinero de algunos habitantes alegando que, en realidad, pertenece al sultán. El texto

ed. A. al-Tawfiq, Rabat, 1989, 50; al-Šawma'ī, Aḥmad, *Al-Mu'zā fī manāqib al-šayj Abī Ya'zā*, manuscrito núm. 517, Biblioteca Real (al-Jizāna al-Ḥasaniyya), Rabat, 57; Ibn Ibrāhīm, *I'lām*, I, 416 (sobre Abū Ya'zā).

³⁸ Al-Maqqarī, *Azhār al-riyād*, IV, 111-114.

árabe es lo suficientemente elocuente cuando describe lo que parece dominar sus acciones como corrupción (*fasād*)³⁹.

El *šayj* sufi al-Yuḥānisī aparece como mediador a petición del *jaṭīb* de Guadix, que solicita su ayuda cuando el *fatā* Ibn Fāṭima decide encarcelar a su yerno, Ibn Šābb. Este último es acusado de una falta de la que no aparece constancia alguna y por la que se exige el pago de una cierta cantidad. Por otra parte, su tienda permanece desatendida mientras él se encuentra en prisión, de manera que el perjuicio económico infligido se acrecienta. El *fatā* se niega a escuchar las peticiones de clemencia de al-Yuḥānisī y decide el traslado del condenado a la prisión de Granada. El *jaṭīb*, desesperado, recurre de nuevo a al-Yuḥānisī. El santo le tranquiliza y, en virtud de los poderes sobrenaturales que su condición le otorga, vaticina que Ibn Fāṭima morirá degollado. Éste parece ser el destino reservado a todos aquellos que subestiman el poder de los santos y se niegan a aceptar su intercesión para tratar de impedir agravios como el que aquí aparece reseñado⁴⁰.

Otro ejemplo digno de ser señalado, y en el que aparece directamente implicado un santo, es el de Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. Yaḥyā al-Mašālī⁴¹.

Al-Mašālī era propietario de un pequeño palmeral (*majraf*) que él mismo cultivaba y que constituía su medio de vida. Un día, mientras se había ausentado para visitar al famoso sufi Abū Ya'zā⁴², «un recaudador de impuestos [o agente con funciones que incluyen la percepción de tasas: 'āmil⁴³] se apoderó de sus tierras. El texto es,

³⁹ Al-Qaštālī, *Tuḥfat al-muḡtarib*, 79.

⁴⁰ *Idem*.

⁴¹ Cfr. Meier, F., «Ṭāhir aš-Šadafīs vergessene schrift über westliche heilige des 6./12. jahrhunderts», *Der Islam*, 61.1 (1984), 14-90, pp. 44-45. Este artículo contiene la traducción alemana del manuscrito inédito de Ṭāhir b. Muḥammad al-Šadafī al-Andalusī que tiene como título *Kitān al-sirr al-mašūn fī-mā ukrīma bi-hi al-muḡlaṣūn*. Esta obra no figura en la bibliografía de fuentes hagiográficas del Magrib medieval establecida por H. Ferhat y H. Triki. Cfr. *supra*, p. 151. La doctora H. Ferhat prepara actualmente la edición de este manuscrito.

⁴² Cfr. sobre él *E.I.*², s.v., I, 164 (E. Lévi-Provençal); al-Tādīlī, *Tašawwuf*, biog. 77 (213-222); al-'Azafī, *Da'āmat al-yaqīm*, 36-65; al-Šawma'ī, *Al-Mu'zā*; Ibn Ibrāhīm, *I'lām*, I, 406-420; Loubignac, V., «Un saint berbère: Moulay bou 'Azza. Histoire et Légende», *Hespéris*, XXXI (1944), 15-34; Dermenghem, É., *Le culte des saints dans l'Islam maghrébin*, Paris, 1954, 59-70; al-Tawfiq, A., «Al-Ta'rīj wa-adab al-manāqib min jilāl manāqib Abī Ya'zā», en *Al-Ta'rīj wa-adab al-manāqib*, Rabat, 1988, 81-92.

⁴³ Cfr. sobre el término 'āmil, *E.I.*², s.v., I, 447-8 (A. A. Duri); Hopkins, J. F. P., *op. cit.*, 22-23, 52.

desgraciadamente, tan sucinto que ignoramos la razón última de esta acción. Podemos suponer, sin embargo, que la expropiación de la tierra de al-Mašālī fue la sanción que se le impuso por no satisfacer el pago de una tasa con la que ésta había sido gravada o, simplemente, se trató de una apropiación injustificada de una explotación agrícola por parte de un miembro de la administración central.

En este caso basta el temor del recaudador de impuestos ante la amenaza del santo para enmendar la injusticia cometida. Según el texto de al-Šadafi: «al-Mašālī advirtió [al recaudador] que le arrancaría los ojos si éste no consentía en devolverle el huerto. Al ser informado de ello, el recaudador [accedió] a atender la petición de al-Mašālī. El miedo le atenazó y restituyó la propiedad robada»⁴⁴.

En otra ocasión, se requiere la intervención de un santo para tratar de impedir la comisión de un acto que ya no atenta contra la propiedad individual, sino contra bienes que podríamos describir como «colectivos». El *qāḍī* Abū Ḥafṣ b. 'Umar⁴⁵ envía a buscar al santo Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. Ismā'īl al-Hawwārī (m. en Marrākuš en *rabī' I* del año 581/1185-86), de Agmāt Warika⁴⁶. Al tratarse de dos buenos amigos, el *qāḍī* se sincera con al-Hawwārī y le hace partícipe de su preocupación. El *'āmil* ha registrado los bienes habices (*ahbās*) de la mezquita aljama con el fin de suprimirlos. Durante tres días el *qāḍī* se ha negado a cumplir la disposición oficial pero, obligado por las circunstancias y por la insistencia del *'āmil*, las incluye finalmente en su registro (*zimām*). Al-Hawwārī le reconforta y afirma de forma tajante: «has defendido a Allāh (*dāfa'a 'an*) de quien quiere combatirle».

La solución al conflicto planteado sigue un esquema con el que ya nos hemos familiarizado tras la lectura frecuente de obras pertenecientes al género hagiográfico. El santo lanza una invocación contra el *'āmil* y éste muere de forma repentina como consecuencia de una angina y su cadáver es trasladado a Marrākuš⁴⁷.

Pero no es ésta la única vez que el santo al-Hawwārī actúa como defensor de los intereses de los musulmanes ante aquellos que tratan de ponerlos en peligro. En Agmāt hay un hombre que indaga

⁴⁴ Cfr. Meier, F., *art. cit.*, 45.

⁴⁵ Cfr. *Tašawwuf*, nota 685.

⁴⁶ Cfr. *Tašawwuf*, biog. 118; *I'lām*, IV, 120 y ss.

⁴⁷ Cfr. *Tašawwuf*, 271.

(*yata'yassasu*) sobre las propiedades (*amlāk*) de la gente. Esto desagradaba profundamente a los habitantes de la zona que deciden, una vez más, recurrir al santo. Tres días después de que al-Hawwārī formule una invocación contra él, el hombre es asesinado por un grupo con el que ha pasado la noche. La frase final resulta reveladora de una peculiar concepción religiosa que parece justificar la eliminación física de aquellos individuos cuya conducta ilícita les priva de su condición de musulmanes: «Allāh les libró (*arāḥa*) de él»⁴⁸.

Los métodos empleados por los agentes del fisco para asegurarse el buen éxito de sus gestiones podían resultar, a menudo, bastante expeditivos. Las penas impuestas a aquellos que incumplían las disposiciones oficiales en materia de percepción de impuestos, o que incurrieran en alguna falta grave —tal como entorpecer la labor de los funcionarios— incluían penas de prisión, castigos corporales —azotes— o incluso la muerte⁴⁹.

En la biografía de Abū Ibrāhīm Ismā'īl b. Wa'yḥmātin al-Ragrāgī (m. 595/1198-9)⁵⁰ podemos encontrar una referencia a un hombre que ha sido encarcelado como consecuencia del impago reiterado del impuesto del *jarāy*⁵¹, con la consiguiente acumulación de una elevada deuda (*māl kaṭīr*). Sobre este punto conviene que nos detengamos un poco.

El sistema impositivo adoptado por los soberanos musulmanes durante la etapa más temprana de la expansión islámica se sustentaba en la percepción de una serie de impuestos que se consideraban «canónicos», es decir, sujetos a la estricta legalidad de la *šarī'a*.

Uno de esos impuestos era el *jarāy*, una tasa que gravaba la propiedad de la tierra de aquellos no musulmanes que habitaban en el *dār al-Islām*⁵². Junto a éste, existía además un impuesto de capitación, la *ḡizya*, aplicado, igualmente, a los no musulmanes. La tierra de los musulmanes, por el contrario, estaba sometida al pago del *'uṣr* o diezmo⁵³.

⁴⁸ *Idem*.

⁴⁹ Sobre las prácticas punitivas más comunes, cfr. Abū Yūsuf, *Le livre de l'impôt foncier (Kitāb El-Kharādj)*, 166. Es necesario destacar que, según este autor, el empleo de tales técnicas de coerción no tiene cobertura legal alguna en el Islam.

⁵⁰ Cfr. *Tašawwuf*, biog. 180.

⁵¹ Cfr. *supra*, nota 20, e índice de Hopkins, J. F. P., *op. cit.*

⁵² Cfr. Abū Yūsuf, *Le livre de l'impôt foncier (Kitāb El-Kharādj)*, 188.

⁵³ Cfr. sobre los impuestos aplicables a la propiedad agrícola, Løkkegaard, F., *Islamic taxation in the Classic period*, Copenhagen, 1950, 72 y ss.

Para evitar la contradicción que suponía el cobro de tasas no contempladas en las disposiciones emanadas de la *šarī'a*, los tratadistas de *fiqh* intentaron dar apariencia legal a la aplicación de tales impuestos. Un ejemplo de ello es la justificación que de la aplicación del impuesto del *jarāy* a los fieles musulmanes hace el *madhhab* mālikí. Según el criterio de esta escuela jurídica, las tierras del Magrib se podían dividir en tres grupos, en función del régimen impositivo que sobre ellas se aplica. Dos de estos grupos son descritos como tierras sujetas al pago de *jarāy*. Los territorios conquistados por los musulmanes de forma violenta (*'anwat^{an}*) están sujetos, automáticamente, al pago de este impuesto, independientemente de que el que trabaje las tierras sea musulmán o infiel. Por otro lado, en las zonas ocupadas de forma pacífica (*šulh^{an}*), únicamente el no musulmán está obligado a satisfacer esta tasa⁵⁴.

Sin embargo, parece ser que el estado almohade aplicó el impuesto del *jarāy* sobre la totalidad de la tierra productiva, sin escrúpulo alguno acerca de su falta de coincidencia con los requisitos que, en este sentido, estipulaba la *šarī'a*. Sobre este asunto J. M. Abun-Nasr opina lo siguiente: «The Almohads began the practice of collecting *kharāj* in Morocco on the grounds that in the period of Muslim expansion the country was taken by conquest and not by the peaceful submission of its inhabitants to the Muslim armies»⁵⁵. Hopkins, por el contrario, opina que el atribuir a los almohades la primera utilización sistemática del *jarāy* en el Magrib *al-aqṣà* no sería más que una exageración histórica motivada por la introducción de prácticas anómalas graves en la recaudación de este impuesto. En concreto, se trataría del cobro indiscriminado del *jarāy* a todas las tierras, sin distinciones, de acuerdo a lo dispuesto a tal efecto en la ley islámica⁵⁶.

Como se deduce de la referencia contenida en la biografía de al-Ragrāgī, los almohades están recurriendo en el siglo VI/XII a la percepción de un impuesto no canónico, el *jarāy*, cuando la tasa que legalmente corresponde percibir de la tierra propiedad de los musulmanes es el *'uṣr*.

El dato es interesante por sí solo, pero resulta más revelador si tenemos en cuenta las circunstancias en las que tiene lugar la libera-

⁵⁴ Cfr. Hopkins, J. F. P., *op. cit.*, 30.

⁵⁵ *A History of the Maghrib in the Islamic period*, Cambridge, 1987, 213.

⁵⁶ Cfr. Hopkins, J. F. P., *op. cit.*, 35.

ción de este hombre. El santo Abū Ibrāhīm solía pronunciar sermones muy críticos contra las autoridades locales, hasta el punto de que su audiencia era presa del pánico, por temor a las inevitables represalias. En una ocasión, y tras la oración del viernes en la aldea de Aḡawz⁵⁷, Abū Ibrāhīm pronunció palabras muy duras —desgraciadamente no nos ha llegado su posible contenido— en presencia del *'āmil*. Esto provocó la ira de este último, que ordenó su traslado a prisión. El santo permaneció en ella durante tres días, al cabo de los cuales convocó al resto de los condenados y, tras instarles al arrepentimiento, organizó algo que se asemeja bastante a un motín. El texto árabe —en la más pura tradición apologética de los milagros (*karāmāt*) de los que son capaces los *awliyā' Allāh*— describe cómo se produce la evasión del grupo, con el hombre piadoso a la cabeza, a través del hueco que el derrumbamiento repentino de una parte (*ṭā'ifa*) del muro de la cárcel deja entrever.

Pero no fue éste el único enfrentamiento del santo Abū Ibrāhīm con individuos que ostentaban cargos públicos. En otra ocasión —aunque es posible que se trate de otra versión del episodio anterior— al-Ragrāgī pidió intervenir ante la congregación de musulmanes reunida en la mezquita para la oración del viernes. A pesar de las reticencias de los allí reunidos, logró su propósito y formuló severos reproches al *'āmil*, también presente. La respuesta del *'āmil* fue contundente: dispuso que el perturbador fuese cargado de grilletes y arrojado a una profunda mazmorra, mientras el secretario (*kātib*) redactaba una carta a la capital —para informar, sin duda, del peligro potencial que un sujeto así acarrearía para la estabilidad en la zona, y consultar acerca de las medidas a tomar para evitarlo—. Sin embargo, la protección que Allāh otorga a sus *awliyā'* no conoce trabas y, de nuevo por medio de algún fenómeno inexplicable —para todos aquellos que se ciñan a esquemas estrictamente lógicos—, Abū Ibrāhīm consiguió liberarse de sus captores y en un gesto de claro desafío y de confianza ciega en la seguridad que su condición de santo le confería, se paseó ante todos diciéndoles: «¿Vais a matar a un hombre por el mero hecho de decir "Mi Señor es Dios" [siendo así que os ha traído las pruebas claras de vuestro Señor]?»⁵⁸.

⁵⁷ Cfr. *Tašawwuf*, nota 101.

⁵⁸ Cfr. *Tašawwuf*, 355 (*Corán*, XL, 28).

Otro caso interesante —por introducir un nuevo elemento en la narración: el del santo que intercede por un servidor del aparato administrativo— es el de Abū l-'Abbās Aḥmad b. 'Ubayd Allāh, conocido como al-Fā'ida⁵⁹. El texto es el siguiente: «Un día Fā'ida se encontró con un inspector de aduanas y de impuestos (*mušārif*) que estaba con un empleado de aduanas (*mu'āmil al-dīwān*) que había sido traído ante su presencia para pedirle cuentas de algo. Había ordenado [el *mušārif*] a sus esbirros que le descubriesen la cabeza y [utilizasen] su turbante para inmovilizarlo [hasta casi estrangularle]. Le habían azotado. Cayó a tierra y le arrastraron con el rostro sobre el suelo, mientras continuaban apaleándole. Fā'ida increpó al inspector: «si realmente tuvieras temor de Dios, te comportarías de forma benévola con este hombre débil que se ha entregado, sin oponer resistencia, para ser hecho prisionero». El inspector ordenó la detención de Fā'ida, que fue posteriormente golpeado y encarcelado. Sin embargo, se le apareció el Profeta en sueños y le reconfortó... a la mañana siguiente los casos de los detenidos serían presentados al gobernador (*wālī*), entre ellos el de Fā'ida. El *wālī* conocía a Fā'ida y preguntó qué crimen había cometido. Se le informó, entonces, que había reprochado al inspector [su conducta] con un delincuente indefenso. El gobernador ordenó comparecer a Fā'ida y, después de disculparse, hizo llamar al recaudador. Éste fue, a su vez, recriminado, golpeado y arrojado en prisión. Fā'ida pudo, de este modo, regresar a su hogar [...]»⁶⁰.

La imposibilidad de cumplir con el pago de determinado impuesto podía penalizarse también con la confiscación de la propiedad gravada con él. También en este caso era solicitada la mediación del santo para tratar de recuperar los objetos arrebatados por los agentes del fisco.

En la obra de Ibn al-Zayyāt al-Tādilī⁶¹, *Al-Tašawwuf ilā riḡāl al-tašawwuf*⁶² podemos encontrar una referencia interesante en este sentido. Gentes de Tāyñit⁶³ acudieron a un lugar conocido como

⁵⁹ Meier, F., «Tāhīr aš-Šadafis vergessene schrift...», 54.

⁶⁰ Cfr. *Idem*, 55.

⁶¹ Cfr. sobre él *E.I.*², «Ibn al-Zayyāt», III, 999 (A. Faure); Benchekroun, M. B. A., *La vie intellectuelle marocaine sous les Mérinides et les Wattāsides*, Rabat, 1974, 95-98.

⁶² Cfr. sobre esta obra Lévi-Provençal, E., *Les historiens des Chorfa*, Paris, 1922, 220-1; Kably, M., «Ḥawla ba'd muḍmarāt "al-Tašawwuf"», en *Al-Ta'rij wa-adab al-manāqib*, Rabat, 1988, 63-80.

⁶³ En la región de Tādīā.

maḥalla de Dāwūd b. 'A'īša para informar al santo Abū l-Amān Ibn Mššū al-Rafrūfī (m. 615/1218-19) de sus quejas y rogarle que intercediera por ellos ante un alto funcionario de la administración central en la zona, un tal Ishāq b. Yaḥyā⁶⁴. Sus animales de carga habían sido gravados (*wazzafa*) con un impuesto (*yībāya*) cuyo importe total ascendía a la cantidad de 200 dinares. Las bestias fueron confiscadas mientras no se efectuase el pago de la suma asignada por el *'āmil*. Por ello, y a petición de la comunidad afectada, Abū l-Amān escribió una carta a Ishāq b. Yaḥyā en la que solicitaba su clemencia (*šafā'a*) y le conminaba, probablemente, a deshacer el agravio cometido. Sin embargo, la solicitud de Abū l-Amān fue desoída. Es, en este momento —una vez agotada la posibilidad formal de arreglo—, cuando hacen su aparición en el relato determinados fenómenos sobrenaturales que, por otro lado, son parte integrante de las fuentes dedicadas a los *manāqib* de los *awliyā' Allāh*. El santo recurre a su poder para realizar prodigios (*karāmāt*) para posibilitar un cambio brusco de las circunstancias adversas y su sustitución por otras mucho más favorables. En el caso concreto que ahora nos ocupa parece ser que el *wālī* Abū l-Amān es capaz de ejercer su influencia sobre el *'āmil* mientras éste duerme, obligándole a modificar la decisión que había adoptado en un primer momento —ordena que las acémilas sean devueltas a sus propietarios—. Cuando despierta por la mañana y es informado de la acción que él mismo ha propiciado, tan sólo le resta mostrar la más absoluta extrañeza: «[pero] ¿cómo [he podido] ordenar que se las devuelvan [las bestias], cuando ya había informado al gobernador de que las retendría en mi poder [hasta que no pagasen] los 200 dinares?»⁶⁵.

La obra que Ibn 'Abd al-'Aẓīm al-Zammūrī dedicó a los Banū Amgār —los fundadores del *ribāṭ* de Tiṭ-n-fiṭr⁶⁶—, con el título de

⁶⁴ El editor de *Al-Tašawwuf* aventura la posibilidad de que se trate de Ya'īs b. Muḥammad, uno de los *'ummāl* del soberano almohade al-Nāšīr. Cfr. *Tašawwuf*, nota 385 bis.

⁶⁵ *Tašawwuf*, 442.

⁶⁶ Cfr. sobre los Banū Amgār, al-Šayjalī, S. I., «'Al Amgār. Dirāsa fī tarkīb wa-binā' al-muḡtama' al-'arabī al-šanḥāyī fī madīnat Azammūr fī l-qarn al-jāmis al-ḥiḡrī», *Al-Baḡt al-'ilmī*, 33 (nov. 1982), 167-180; Cornell, V. J., «Ribāṭ Tiṭ-n-fiṭr and the origins of Moroccan maraboutism», *Islamic Studies*, 27.1 (spring 1988), 23-36 y al-'Āfiya, 'A. Q., «'Al Amgār wa-dawru-hum fī l-tawḡīḥ al-rūḡī», *Da'wat al-ḥaqq*, sept. 1989, 72-80.

*Bahyat al-nāzirīn*⁶⁷, recoge también algunas noticias sobre la intervención de los santos a fin de poner freno a los abusos cometidos por algunos recaudadores de impuestos.

El primer episodio tiene como protagonista a Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. Ishāq b. Amgār, tercer *šayj* del *ribāṭ* de Tiṭ-n-fiṭr, que sucedió a su padre en torno al año 475/1082-3⁶⁸. Según el texto de al-Zammūrī, un hombre de conducta piadosa, miembro de los Ṣanhāya que habitaban en la localidad de Azammūr, tuvo un conflicto con un 'arīf⁶⁹ que tenía encomendada la recaudación de impuestos (*magārim*) en la región. Este funcionario, durante el ejercicio de su cargo, había cometido abuso (*al-zulm*) e injusticia (*al-ḡawr*). El 'arīf le reclamó el pago de una tasa de dudosa legalidad (*bāṭiniyya*) y el individuo agraviado solicitó el auxilio de Abū 'Abd Allāh b. Amgār, rogándole que le librase de ese déspota. El *šayj* escuchó sus quejas y le pidió que regresase a Azammūr. Una vez allí, escuchó un gran griterío y quiso averiguar la causa de ese alboroto. Entonces le comunicaron que el 'arīf había fallecido de forma repentina. La invocación del *šayj* de Tiṭ-n-fiṭr había recibido una respuesta favorable⁷⁰.

En otra ocasión, un hombre que no podía hacer frente al pago de unos impuestos que se le exigían pidió a Abū 'Abd Allāh b. Amgār que intercediese en su favor y, para ello, le sugirió que enviase una carta al gobernador (*wālī*). El *šayj* optó, sin embargo, por recurrir a una instancia superior y envió a un emisario con una carta dirigida al «califa» de Marrākuš. Cuando el soberano tuvo conocimiento de ello ordenó un decreto (*ḡahīr*) por el que quedaban eximidos (*muḡāšā'*) del pago de impuestos los habitantes del *ribāṭ* de Tiṭ-n-fiṭr⁷¹. Es posible que el soberano al que hace referencia el autor de *Bahyat al-nāzirīn* sea en realidad el emir almorávide 'Alī b. Yūsuf b. Tāšfīn. Esta misma obra menciona una carta que 'Alī b. Yūsuf envió a Abū 'Abd Allāh b. Amgār con anterioridad al año 522/1128 en la que solicitaba su bendición a fin de que las obras que estaba a punto de

⁶⁷ *Bahyat al-nāzirīn wa-uns al-ḡādirīn wa-wasīlat rabb al-'ālamīn fī manāqib riḡāl Amgār al-ṣāliḡīn*, manuscrito núm. 1358, Biblioteca Real (al-Jizāna al-ḡasaniyya), Rabat.

⁶⁸ Cfr. sobre él *Tašawwuf*, biog. 75; *Salwa*, II, 218 y ss.; *I'lām*, VIII, 212.

⁶⁹ Cfr. sobre este término, Dozy, R., *Supplément*, II, 116-7.

⁷⁰ *Bahyat al-nāzirīn*, 77.

⁷¹ *Idem*, 111.

emprender para reforzar los muros defensivos de la capital almorávide gozasen del favor divino⁷².

El sucesor de Abū 'Abd Allāh b. Amgār al frente del *ribāṭ* de Tiṭ-n-fiṭr, el *šayj* Abū 'Abd al-Jāliq 'Abd al-'Azīm, intervino también en varias ocasiones para prevenir algunos abusos que se cometían en la percepción de impuestos. Los datos que siguen a continuación proceden, igualmente, de la obra que Ibn 'Abd al-'Azīm al-Zammūrī compuso para recoger las *karāmāt* de la familia de los Banū Amgār. Según este autor, un funcionario de la administración almohade intentó imponer un impuesto no canónico (*magram*) a los beréberes Ṣanhāya que habitaban la región del litoral atlántico próxima al *ribāṭ* de Tiṭ-n-fiṭr. Algunos jefes de esta tribu solicitaron la intercesión del *šayj* Abū 'Abd al-Jāliq. Aunque desconocemos las acciones que éste pudo emprender para dirimir el conflicto que se había planteado, el pasaje que suministra esta noticia hace referencia a la decisión, por parte del califa almohade al-Manšūr (m. 595/1198-9), de promulgar un decreto (*ḡahīr*) en el que se ordenaba que se eximiese del pago de los impuestos estatales (*al-magārim al-majzaniyya*), así como del pago de cualquier otra tasa (*al-waḡā'if*), a la gente que habitaba el *ribāṭ* de Tiṭ-n-fiṭr, «tal y como ocurría desde tiempos antiguos [en el trato dispensado] a los descendientes del Profeta (*šurafā'*)»⁷³. Otro ejemplo del trato preferencial que, aparentemente, al-Manšūr dispensó a Abū 'Abd al-Jāliq fue el reconocimiento oficial de la labor de mediación desarrollada por este último. En efecto, otra noticia recogida por *Bahyat al-nāzirīn* afirma que el califa amohade permitió que Abū 'Abd al-Jāliq intercediese en su corte en favor de aquellos individuos que procedían de tribus a las que el *šayj* había concedido su protección y cuyos intereses habían sido, probablemente, perjudicados⁷⁴.

Aunque el decreto del califa estipulaba que la exención fiscal era sólo aplicable a los *šurafā'* Banu Amgār y a la gente que residía en el *ribāṭ*, Abū 'Abd al-Jāliq aparece descrito como un hombre muy comprometido con la suerte de otros que no gozaban de idénticos privilegios. Otra de las acciones que se le atribuyen fue su intervención milagrosa en defensa de un hombre que no podía satisfacer el pago de una tasa que le reclamaban. Tras ser aprehendido por un

⁷² *Idem*, 30-31.

⁷³ *Idem*, 43.

⁷⁴ *Idem*, 34.

grupo de colaboradores del recaudador de impuestos (*'āmil*), el individuo en cuestión fue conducido junto con otros prisioneros ante el gobernador (*wālī*). Una vez allí fue puesto en libertad, al comprobarse que —por la acción milagrosa del *šayj* de Tiṭ-n-fiṭr— la cantidad que adeudaba al fisco había sido ya abonada⁷⁵.

Según parece, el califa almohade al-Rašīd intentó suprimir los privilegios fiscales que al-Mansūr había concedido a los Banū Amgār. Durante un desplazamiento al frente de su ejército a la región donde estaban asentados los Ṣanhāya, el califa al-Rašīd llegó al *ribāṭ* de Tiṭ-n-Fiṭr e informó a los que allí residían que no abandonaría la región hasta recibir el pago (*yastawfī*) de ciertos impuestos (*maqārim*). Como es propio del género hagiográfico, se atribuye la resolución de este conflicto a la acción milagrosa de la *baraka* de otro de los *šuyūj* de la familia Banū Amgār, el *šayj* Abū l-Ḥasan 'Alī b. 'Abd al-Jāliq; éste se apareció de forma súbita al califa y le conminó a abandonar su tierra⁷⁶.

Otro caso curioso que destaca la intervención de los santos a fin de impedir que se comentan abusos en el cobro de ciertos impuestos es el que se atribuye al famoso sufi del siglo VI/XII Abū l-'Abbās al-Sabtī⁷⁷, y se halla recogido en una obra hagiográfica que Abū l-'Abbās Aḥmad al-Ṣawma'ī terminó de redactar el año 1000/1592. Se trata del *Kitāb al-mu'zā fī manāqib al-šayj Abī Ya'zā*⁷⁸. Según este texto, una caravana llegó con abundantes mercancías a la capital almohade procedente de Orán o Ténès. Tras vender su carga los mercaderes efectuaron el pago de las tasas (*al-fawā'id*)⁷⁹ que, en función de la ganancia total que se había obtenido en la transacción comercial, correspondía percibir al soberano (*'alā 'ādat al-mulūk*). Sin embargo, cuando se disponían a regresar a su tierra fueron denun-

⁷⁵ *Idem*, 124.

⁷⁶ *Idem*, 39-40.

⁷⁷ Cfr. sobre él al-Tādilī, *Ajbār Abī l-'Abbās al-Sabtī* (ed. como apéndice de *al-Tašawwuf*), ed. A. al-Tawfiq, Rabat, 1984, 451-477; *Nayl*, 59 y ss.; al-Maqqārī, *Nafḥ al-tīb min guṣn al-Andalus al-raṭīb*, ed. I. 'Abbās, Beirut, 1968, 8 vols., VII, 266-279; Ibn al-Muwaqqit, *Al-Sa'āda al-abadiyya fī l-ta'rif bi-mašāhīr al-ḥaḍra al-Marrākuṣiyya*, ed. lit., Fez, 1336/1917-8, 2 vols., II, 1 y ss.; *I'lām*, I, 234-325; de Castries, H., «Les sept patrons de Merrakech», *Hespéris*, IV (1924), 245-303, pp. 268-272 y Faure, A., «Abū l-'Abbās as-Sabtī (524-601/1130-1204), la justice et la charité», *Hespéris*, XLIII (1956), 448-456.

⁷⁸ Cfr. Lévi-Provençal, E., *Les historiens des Chorfa*, 239-40.

⁷⁹ Cfr. sobre este término Fagnan, E. *Additions aux dictionnaires arabes*, Argel, 1923, 136.

ciados ante el sultán «por uno de los déspotas (*ba'd al-ḡalama*)». Se les acusaba, injustamente, de haber ocultado una considerable parte de las ganancias (*amwāl*) que habían conseguido con la venta de las mercancías para hacer disminuir la suma a la que tenía derecho el soberano. El sultán ordenó encarcelar a algunos de los líderes de la caravana para obligarles a abonar la cantidad que se les demandaba. Uno de los miembros de la caravana solicitó, entonces, la ayuda de Abū l-'Abbās al-Sabtī. Según la obra de al-Ṣawma'ī, este *šayj* sufi accedió a prestar auxilio a los prisioneros y describe el prodigio que hizo posible su liberación: Abū l-'Abbās apareció de repente en la habitación donde dormía el sultán y, tras golpearle en el vientre con su manto, le ordenó que pusiese en libertad a los mercaderes de Orán; el soberano despertó con un intenso dolor en el vientre y sólo se libró de él cuando ordenó a su chambelán (*ḥāyib*) que liberase a los detenidos⁸⁰.

Un grupo de gente llegó a la morada del *šayj* Abū Ya'zā⁸¹ en la aldea de Tāgya para denunciar la corrupción de un recaudador de impuestos (*ba'd al-'ummāl*). Se quejaban de la tiranía y de la total falta de escrúpulos que dominaban la actuación de este funcionario. Abū Ya'zā decidió enviarle una carta en la que le conminaba a deponer su actitud⁸².

Pero la intervención de los santos no se limita tan sólo a impedir el cobro de impuestos y tasas abusivas por parte de los funcionarios encargados de tal tarea. Su mediación incluye, igualmente, la salvaguarda de los intereses de los musulmanes cuando éstos pueden resultar dañados a la hora de establecer transacciones monetarias, vínculos contractuales, etc. En todos estos casos la máxima preocupación del santo es la de impedir la comisión de arbitrariedades o agravios. Se trata, a fin de cuentas, de obstaculizar la actuación impune del poderoso —en la mayoría de los casos ostentando cargos de responsabilidad— sobre el débil —presentado, por el contrario, como musulmán piadoso acosado por la fatalidad—.

Nos limitaremos a señalar dos casos que consideramos lo suficientemente representativos. Un tal 'Abd al-Ḥamīd, hijo del alfaquí Abū l-Tāhīr al-Tūnīsī, tiene una tienda en régimen de arriendo en el *sūq*

⁸⁰ *Mu'zā*, 227-8; *I'lām*, I, 290-1.

⁸¹ Cfr. referencias biográficas mencionadas *supra*, nota 42.

⁸² *Mu'zā*, 80.

al-'*Aṭṭārīn* de la ciudad de Tremecén. Sin embargo, como consecuencia del incremento del precio del alquiler —que alcanza los 60 dinares—, ha de abandonar su medio de subsistencia. Un grupo de gente, entre los que se encuentran algunos notables de la zona, decide entrevistarse con el '*āmil* —y encargado de las finanzas— de la ciudad para tratar de arrancarle una revocación de la decisión inicial. El '*āmil* no cede en lo más mínimo, jura que no modificará el precio del alquiler y rechaza la intercesión en favor del antiguo inquilino a todo el que la solicita.

Es ahora el turno del santo Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. 'Alī al-'Imrānī⁸³, natural de Gumāra. Al-'Imrānī tiene noticia de todo lo sucedido cuando, estando reunido con el padre del individuo afectado —'Abd al-Ḥamīd—, descubre que todas las posesiones de este último ya han sido trasladadas de la tienda y que, en esos momentos, se encuentra desocupado. Tras reflexionar durante una hora, el santo exhortó al muchacho a hacer lo siguiente: «¡ve a *dār al-iṣrāf*⁸⁴, ... no saludes al '*āmil*, ni le hables hasta que él no se dirija a ti. Menciónale [entonces] el asunto de la tienda y tómala en alquiler por [la cantidad] que desees!»⁸⁵.

El hombre vaciló, temeroso, sin duda, de la advertencia del '*āmil* contra todos aquellos que insistiesen en demandar su clemencia. Ante la persistencia de su padre, decidió presentarse ante el gobernador, convencido del inevitable castigo que éste le impondría por su osadía. Una vez en el *dār al-iṣrāf*, fue el '*āmil* el que repentinamente —de nuevo la sucesión de hechos no responde a un esquema lógico, algo a lo que ya estamos acostumbrados— le interrogó: «¿[deseas] alquilar [de nuevo] tu tienda?» 'Abd al-Ḥamīd respondió de forma afirmativa. «¿Por qué cantidad?» —continuó el '*āmil*—. Ambos se pusieron finalmente de acuerdo en que el precio sería de 6 dinares. El '*āmil* requirió a su secretario que diese validez legal al trato redactando un documento oficial.

Pero el episodio no finaliza ahí, sino que la resolución del mismo sigue un camino mucho más intrincado. Con extremo sarcasmo, el

⁸³ *Taṣawwuf*, biog. 277.

⁸⁴ Parece ser que la expresión *dār al-iṣrāf* designaba, durante la época almohade, el edificio que albergaba las oficinas de los funcionarios del fisco. Cfr. Dozy, R., *Supplément*, I, 750. Al-Tādili emplea esta expresión en otro pasaje de su obra, cfr. *Taṣawwuf*, 469.

⁸⁵ *Taṣawwuf*, 447.

santo al-'Imrānī echó en cara a 'Abd al-Ḥamīd que, aprovechando la clara disponibilidad en su favor del '*āmil*, no hubiese obtenido el arriendo del local por una cantidad mucho menor y sugirió, en concreto, la de 6 dirhams. El texto concluye del siguiente modo: «el suceso se extendió por todo Tremecén y la gente hablaba de ello, y ésa fue la causa de su salida [de al-'Imrānī] de Tremecén»⁸⁶.

No resulta difícil imaginar lo sucedido. Tras sufrir la burla y el escarnio de al-'Imrānī —pretender rebajar el arriendo hasta el punto de ofrecer una cantidad ridícula—, el '*āmil* se convertiría, claro está, en el hazmerreir de la población. El desprestigio sufrido y la consiguiente pérdida de autoridad le hicieron concebir la idea de represalias contra al-'Imrānī, algo que éste evitó huyendo de la ciudad.

El otro ejemplo tiene como protagonista a Abū Zakariyyā' Yaḥyā b. 'Alī al-Zawāwī, originario de Bugía, donde también falleció en *ramaḍān* del año 611/1214-15.

El comportamiento de este santo es, sin duda, ejemplar y justifica con mucho su inclusión en una obra de *manāqib* destinada, por otra parte, a servir como lectura edificante desde el punto de vista moral y que constituye un modelo a seguir.

Durante un año de hambre en la ciudad de Bugía, Abū Zakariyyā' va a entrevistarse con el '*āmil* de la ciudad para que éste le alquile una posada (*funduq*). La cantidad acordada a tal afecto se sitúa en torno a los 300 dinares. Luego va a ver a los notables del lugar para implorarles la concesión de una ayuda (*ma'ūna*) que permita aliviar la penuria de los pobres. La cantidad recaudada es tan elevada que con ella se efectúa el pago del arriendo al '*āmil*. El texto nos informa también de que este último —receloso de la supuesta liquidez económica del santo— intentó, en un primer momento, cerciorarse personalmente (*iḥtasaba 'alā*) acerca de la forma en la que habría de satisfacerse el pago, algo a lo que Abū Zakariyyā' se negó.

El santo de Bugía recorrió los caminos, convocando a los necesitados para que se congregasen en el citado *funduq*; adquirió ropas para que pudieran protegerse del frío y les proporcionó comida. De este modo, consiguió sacarles del apuro (*agnā-hum*) y facilitar su relativa prosperidad al año siguiente, cuando regresaron a sus lugares de residencia⁸⁷.

⁸⁶ *Idem*, 448.

⁸⁷ *Idem*, 429.

Los *kutub al-manāqib* muestran una gran deferencia por aquellos funcionarios que, durante el cumplimiento de su labor, meditan sobre su propia condición y acaban por arrepentirse y abandonar su ocupación. Tal es el caso de Abū Muḥammad 'Abd Allāh b. 'Abd al-Malik al-Bayyānī que, aunque «era de los *'ummāl*, luego se arrepintió y dejó de cometer injusticias (*al-maḏālim*) entre la gente»⁸⁸.

Más información proporciona la biografía de Abū Zayd 'Abd al-Raḥmān al-Zāhid, muerto en Oriente, en Jerusalén, en *ḡumādā II* del año 613/1216-17. Abū Zayd había sido *'āmil* en el Magrib, pero decidió abandonar esta ocupación y realizar la peregrinación a Oriente. Antes de emprender su viaje, se propuso enmendar los agravios (*maḏālim*) cometidos durante su mandato y, para ello, contrató a un hombre dotado de facilidad para la oratoria (*mihḏār*) para que divulgase entre la gente su resolución. Una vez reunidos, este hombre les comunica lo siguiente: «un hombre que [actuó] como *'āmil* entre vosotros ha decidido arrepentirse. El que haya sido privado de algo por su causa, que lo recupere; el que haya sido golpeado, que tome venganza (*iqtaṣṣa*), y el que desee dispensarle de culpa, que así sea».

Algunos de los presentes recuperaron aquello de lo que habían sido desprovistos, mientras que otros optaron por reconciliarse con el que había sido su antiguo *'āmil*. La manifestación pública de su arrepentimiento y de su firme voluntad de rectificar su conducta continuó hasta que tan sólo quedaba por satisfacer el honor de un hombre de la región de Gumāra al que se había castigado con 50 azotes —la causa fue, probablemente, el incumplimiento de las obligaciones fiscales—. Decidido, al principio, a aplicar la ley del talión (*qiṣāṣ*), no pudo ignorar las peticiones de perdón procedentes de sus vecinos. Al verlo tan decidido a recibir lo que él consideraba su justo castigo, el hombre sintió pena por el antiguo *'āmil*, le abrazó y terminó por perdonarle⁸⁹.

Conclusión

En este artículo hemos mostrado diversos ejemplos de la intercesión (*ṣafā'a*) de los santos en favor de individuos o grupos expuestos

⁸⁸ *Idem*, biog. 91.

⁸⁹ *Idem*, biog. 262.

a los atropellos de algunos recaudadores de impuestos o afectados por abusos e irregularidades de índole económica (cobro de tributos exagerados, imposición de un alquiler desorbitado, etc.). El santo ha recibido la gracia divina (*baraka*) y, por tanto, es el que cuenta con mayores posibilidades de que su petición de clemencia prospere. Por otra parte, al tratarse de un hombre cuya conducta se considera modélica, goza del prestigio generalizado, es decir, de la confianza de los que solicitan sus buenos oficios, y también del respeto de los destinatarios de la reclamación.

En los casos de conflicto que hemos señalado no se cuestiona el sistema impositivo como tal, sino la actuación arbitraria de ciertos agentes del fisco. Conviene tener en cuenta, sin embargo, que la percepción de determinadas tasas no contempladas originalmente en la *ṣarī'a* parece ser la causa desencadenante de algunos de los litigios planteados entre los funcionarios fiscales y los contribuyentes.

Los ejemplos que hemos recogido constituyen el precedente más antiguo, del que tenemos constancia a través de las fuentes, de la actividad mediadora de los santos magrebíes en materia fiscal. A estos personajes corresponderá también la misión de proteger a la población de la presión fiscal abusiva y de los excesos de los agentes del fisco en siglos posteriores: en Ifrīqiya bajo el dominio de los Ḥafṣíes en el siglo IX/XV⁹⁰; en Marruecos durante la época sa'dí⁹¹; etc.

RESUMEN

En este artículo recogemos diversos ejemplos de mediación de santos (*awliyā'*) en favor de individuos o grupos afectados por el cobro abusivo de impuestos o la actuación arbitraria de algunos recaudadores. Los casos que aquí exponemos —procedentes todos de fuentes hagiográficas del Occidente musulmán entre los siglos VI-VIII/XII-XIV— constituyen el precedente más antiguo de la actividad mediadora de los santos magrebíes en materia fiscal. Este tipo de intercesión (*ṣafā'a*) continuará también en siglos posteriores.

⁹⁰ Brett, M., «Islam in North Africa», cap. 3.º de *The World's religions. Islam*, ed. P. Clarke, Londres, 1990, 35.

⁹¹ Laroui, A., *The History of the Maghrib. An interpretive essay* (trad. inglesa de R. Manheim), Princeton, 1977, 256.

ABSTRACT

This article looks at several examples of the mediator role assumed by saints (*awliyā'*) defending individuals or groups affected by the abusive tax collection or the arbitrary behaviour of some tax collectors. The cases looked at in this article—which come from Western Islamic hagiographical sources between the VI/XIIIth and VIII/XIVth century—represent the oldest precedent of the mediating activities of the Maghribi saints on fiscal matters. This type of intercession (*ṣafā'a*) was also to continue in later centuries.

THE WORLDLY PURSUITS OF A WOULD-BE WALI:
MUḤAMMAD AL-ZAWĀWĪ AL-BIJĀ'Ī
(d. 882/1477)

JONATHAN G. KATZ
University of Northern Colorado

1. Introduction

To judge from the remarks of his fellow Shādhilī shaykh Aḥmad Zarrūq, contemporary opinion of the 15th-century Ifriqiyan sufi Muḥammad al-Zawāwī al-Bijā'ī was not high. «He neither stood nor sat,» Zarrūq observed, possibly in reference to Zawāwī's inner spiritual turmoil. «He hadn't arrived and he wasn't perfected.»¹ Zarrūq also entertained a low opinion of Zawāwī's scholarship. He was critical of Zawāwī's no longer extant commentary on Ibn 'Aṭā' Allāh's *Ḥikam*, saying that Zawāwī had misunderstood Ibn 'Aṭā' Allāh's language. To that he added the unkindest cut of all, that Zawāwī had made up *ḥadīth*. According to Zarrūq, Zawāwī died *marfūḍ*, rejected by his peers.²

In contrast to what Zarrūq and other people who knew him must

¹ Quoted in the entry for «Muḥammad ibn Muḥammad ibn 'Alī al-Zawāwī al-Bijā'ī, known as al-Farāwaḍī [sic]» in Aḥmad Bābā al-Tunbuktī, *Nayl al-ibtihāj* in the margins of Ibrāhīm ibn 'Alī ibn Farhūn, *al-Dībāj al-mudhhab* (Egypt, 1351), 322.

² Zarrūq, A., *Sharḥ Ḥikam Ibn 'Aṭā' Allāh*, ed. 'Abd al-Ḥalīm Maḥmūd and Maḥmūd ibn Sharīf (Cairo, 1969), 31; idem, *Qurrat al-'ayn fi sharḥ ḥikam*, ed. Maḥmūd ibn Sharīf (Cairo, 1973), 1:42-43; and Aḥmad Bābā, 322. Aḥmad Bābā identifies Zarrūq's *Kunnāsh* as one of his sources for information on Zawāwī not provided in the above works, but no mention of Zawāwī appears in the printed edition edited by A. F. Khushaim (Tripoli, Libya: 1986?). In the *Qurrat al-'ayn* Zarrūq does not mention Zawāwī by name, but his disparaging reference to a commentary on the *Ḥikam* written by a Bijāyan presumably pertains to Zawāwī. On Aḥmad Zarrūq's moderate sufism see Khushaim, *Zarrūq the Ṣūfī* (Tripoli, 1976), and M. García-Arenal, «Sainteté et pouvoir dynastique au Maroc: la Résistance de Fès aux Sa'diens,» *Annales: E. S. C.* 45 (1990), 1019-42.

It should be noted that in a line which makes only confusing sense, Aḥmad Bābā writes: *kāna yadda'ī marānī khārijatan 'an al-'idmār fi janb al-nabī*. According to the editors of Zarrūq's *Sharḥ*, the preferred reading is *kāna yadda'ī 'alā marā'ī khārijatan 'an al-akhbār binabinā [sic] al-nabī*. *Sharḥ Ḥikam*, 31, n. 1.